

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatros de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Forastero..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Régente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva al Auditor general de Ejército D. Pedro Pablo Blanco y Hernández, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía general de Cataluña.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 6 de Febrero último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Vicente Bellieure contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 28 de Mayo de 1884, por la cual se resolvió desestimar la pretensión del demandante de figurar con anterioridad á D. Antonio Fidalgo en el escalafón del cuerpo de Abogados del Estado, decretado con un *Visto*, en cuanto también pretendía el mismo Bellieure figurar en el citado escalafón con anterioridad á D. Modesto Llorens, y prevenir al demandante que en lo sucesivo prestara el debido acatamiento á la resoluciones que tenían el carácter de cosa juzgada, absteniéndose de reproducir las reclamaciones á que éstas pusieron término.

Resulta que en el escalafón del cuerpo de Abogados del Estado, publicado en la GACETA de 11 de Mayo de 1881, figuraban como Jefes de Negociado de segunda clase, con los números 1, 2 y 3 respectivamente, D. Modesto Llorens, D. Vicente Bellieure y D. Antonio Fidalgo; y á consecuencia de reclamación presentada por Bellieure, en que pretendía figurar con anterioridad á Llorens, se dictó la Real orden de 26 de Julio del mismo año, por la que se desestimó esta pretensión: que en 15 de Enero de 1883 se publicó otro escalafón del mismo cuerpo, en el que figuraban como Jefes de Negociado de primera clase, con los números 1, 2 y 3, Llorens, Bellieure y Fidalgo, y por Real orden de 17 de Abril siguiente se desestimó también otra instancia de Bellieure en que pretendía figurar con anterioridad á Llorens: que en el escalafón publicado en Enero de 1884 estaban comprendidos Fidalgo y Llorens en la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á

virtud de nombramientos hechos á su favor por Reales órdenes publicadas en las GACETAS de 28 de Julio y 3 de Agosto de 1883, y Bellieure figuraba en la categoría anterior de Jefe de Negociado de primera clase; y que interpuesta por el último la oportuna reclamación, fué desestimada por la Real orden contra que reclama, expedida de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y con lo consultado por la Sección de Hacienda de este Consejo:

Que contra esta Real orden presentó demanda Bellieure, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada; y que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque las Reales órdenes de 26 de Julio de 1881 y 17 de Abril de 1883, consentidas por Bellieure, habían decidido que Llorens debía figurar antes que éste en el escalafón del cuerpo de Abogados del Estado, y por haber sido también consentidas por el mismo Bellieure las Reales órdenes de 28 de Julio y 3 de Agosto de 1883, que nombraron Jefes de Administración de cuarta clase á Fidalgo y á Llorens, por lo cual la demanda de Bellieure, que indirectamente atacaba estas disposiciones, era improcedente:

Vistas las bases 5.^a y 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, según las cuales las resoluciones gubernativas en segunda instancia del Ministerio de Hacienda son reclamables en vía contenciosa siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causa estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal, y el plazo para interponer el recurso es de dos meses cuando el interesado tenga su domicilio legal en la Península:

Considerando:

1.^o Que el agravio que el actor alegaba nace del supuesto de que le corresponde en el escalafón del cuerpo de Abogados del Estado lugar preferente al que en el mismo se le asigna:

2.^o Que según se ha declarado repetidas veces, los escalafones en los cuerpos de empleados públicos no son más que la lista ordenada de los individuos que los componen, según los derechos y preferencias que por distintas resoluciones se hubieran reconocido á cada interesado, y por tanto declarado por Reales órdenes de 26 de Julio de 1881 y de 17 de Abril de 1883 que D. Modesto Llorens tenía derecho preferente al del actor y ascendido D. Antonio Fidalgo, en virtud de resolución de 26 de Julio de 1883, publicada á su debido tiempo, estas resoluciones, caso de que fuera cierto el supuesto del recurrente, habrían causado el agravio de que se queja; por lo que, comparadas con las mismas la fecha del 19 de Agosto de 1884 en que se presentó la demanda, resulta ésta notoriamente fuera de plazo;

Y 3.^o Que no es de tener en cuenta lo alegado por el actor respecto al carácter de provisional del escalafón que motivó sus anteriores instancias, porque las resoluciones que sobre las mismas recayeron causaron estado y eran definitivas en cuanto resolvían acerca de los derechos de Bellieure en consecuencia de los del funcionario á quien se refería;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento,

el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1886.

JUAN FRANCISCO CAMACHO

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informes de las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente promovido por el Gobernador militar de Barcelona respecto á la duración del tiempo que ha permanecido pendiente de curación Antonio Valls Estrada, mozo del reemplazo de 1884 por el cupo de Sans, dichas Secciones han emitido el siguiente dictamen sobre el asunto:

«Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado el expediente promovido por el Gobernador militar de Barcelona á causa de que continuaba pendiente de curación el recluta Antonio Valls Estrada, á pesar de haber transcurrido el plazo de dos meses que fija la ley para que las Comisiones provinciales resuelvan sobre la utilidad ó inutilidad de los reclutas.

El mozo fué reconocido ante la Comisión provincial en 29 de Febrero del año de 1884 como procedente del cupo de Sans, y declarado pendiente de curación por presentar una afección exantemática en el cuero cabelludo, fijándose el día 2 de Abril para su nueva presentación é ingreso en Caja.

En dicha fecha fué otra vez declarado pendiente de curación, señalándose nuevo plazo hasta el 25 de dicho mes, en cuyo día ingresó en Caja con nota de recurso pendiente, pasando al Hospital militar con motivo de haberle conceptuado los Médicos pendiente de curación por presentar una exema en el cuero cabelludo y un abceso traumático en el dorso del pie derecho. Reconocido en 2 de Julio, fué conceptuado en igual situación, hasta que en 20 de Agosto siguiente se lo declaró definitivamente inútil para el servicio militar.

En 22 de Julio el Comandante de la Caja dió traslado á la Comisión provincial de una comunicación del Capitán general del distrito, en la que, fundándose en la Real orden de 28 de Febrero de 1884, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se estimaba ilegal la declaración del mozo hecha en 2 del mismo mes.

En 2 de Agosto contestó la Comisión provincial que si bien era cierto que los mozos no debían permanecer más de dos meses en observación, dicha disposición no era aplicable al mozo Valls, puesto que no había ingresado en el Hospital en observación como útil condicional, sino pendiente de curación de una enfermedad aguda que impedía su reconocimiento.

En vista de lo expuesto, el Capitán general de Cataluña acudió al Ministerio de la Guerra manifestando que Valls fué declarado pendiente de curación en 2 de Julio, á pesar de no hallarse comprendido en los artículos 34, 35, 36 y 37 del reglamento de exenciones del servicio militar, por haber transcurrido con exceso los dos meses que las Reales órdenes vigentes conceden como máximo; que la Comisión provincial debió, dentro de dicho plazo, fallar sobre la inutilidad ó utilidad del mozo: que en las Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1883, 24 de Mayo y

23 de Junio de 1883 se determina que los reclutas pendientes de curación sean destinados á cuerpo activo, caso de que en los dos meses no hubiera terminado su curación; por cuya razón creía que Valls debía ser destinado á cuerpo activo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Real orden de 3 de Febrero de 1884, aunque si se le conceptuase útil condicional, no debiera ser destinado á cuerpo, según las Reales órdenes de 28 de Mayo de 1883 y 3 de Abril de 1884.

En 13 de Octubre de 1884 el Ministerio de la Guerra pasó al del digno cargo de V. E. el expresado expediente para su conocimiento y resolución.

Pedido informe á la Comisión provincial, manifestó que abraza dos extremos lo expuesto por el Capitán general de Cataluña: primero, si la expresada corporación se atemperó estrictamente á lo dispuesto en la ley de reemplazos al dejar de dictar fallo después de trascurridos los dos meses desde la fecha del ingreso en Caja del mozo Valls; y segundo, si éste debió ser destinado á cuerpo interin no hubiese recaído fallo definitivo: respecto del primer extremo, cree que ha procedido con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de exenciones en su apartado 6.º, en el cual se dispone que si del acta de reconocimiento resultare que el mozo está padeciendo alguna enfermedad aguda, cuyas consecuencias no sea posible prever con toda seguridad, los Facultativos deben hacer constar dicho extremo, dejando de emitir juicio de la utilidad ó inutilidad del mozo hasta nuevo reconocimiento luego que dicho mal haya desaparecido; y que las Reales órdenes que cita la Autoridad militar se refieren á los mozos que pasan á observación con el carácter de útiles condicionales, porque mal puede señalarse plazo para que termine una observación que no ha empezado, y que los mozos que ingresan en Caja pendientes de curación en cumplimiento de la Real orden que autoriza á las Comisiones provinciales para disponer su ingreso no pueden conceptuarse en situación de útiles condicionales.

Respecto al segundo extremo, cree la Comisión provincial que los mozos pendientes de curación ingresados en Caja han de ser equiparados á los de recurso pendiente que son destinados á cuerpo después de haber estado dos meses sin salir de la capital, á fin de facilitar el nuevo reconocimiento que han de sufrir al desaparecer la enfermedad aguda.

En vista de lo expuesto, cree la Comisión provincial que obró con arreglo á derecho al demorar el fallo sobre la utilidad ó inutilidad para el servicio del mozo Valls, y que los ingresados en Caja como pendientes de curación deben ser destinados á cuerpo, pero sin salir de la capital de la provincia hasta que haya de verificarse su reconocimiento definitivo.

Vistos el párrafo quinto del art. 25 y los artículos 34 al 37 del reglamento para las exenciones del servicio militar por causa de inutilidad física, que forma parte de la ley de 8 de Enero de 1882:

Considerando que habiendo la Comisión provincial de Barcelona declarado al mozo pendiente de curación, en virtud de las facultades que á las corporaciones provinciales concede el párrafo quinto del art. 25, no ha faltado al dejar de resolver definitivamente sobre la utilidad ó inutilidad del referido mozo dentro de los dos meses que señala el art. 34, puesto que no se dictó fallo de utilidad condicional:

Considerando que no siendo aplicables al caso presente los artículos en que la Autoridad militar funda su reclamación, debe reputarse improcedente:

Considerando que no expresando la ley si los mozos ingresados en Caja pendientes de curación han de ser destinados á cuerpo activo; y que militando en éstos idénticas razones que en los pendientes de recurso, procede que se les dé igual destino, pero sin que salgan de la capital hasta que se practique el reconocimiento facultativo;

Las Secciones opinan:

1.º Que la Comisión provincial de Barcelona, al declarar pendiente de curación al mozo Antonio Valls Estrada, obró dentro de las facultades que concede el art. 25 de la ley.

2.º Que no expresando éstos el destino que se debe dar á los mozos conceptuados pendientes de curación, mientras no se falla definitivamente sobre la utilidad ó inutilidad física para el servicio, procede que se les repute en iguales condiciones, en cuanto sea posible, que á los pendientes de recurso.

Y habiendo tenido á bien la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1886.

VENANCIO GONZALEZ

Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los favorables informes emitidos por las Reales Academias Española y de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra *Teatro selecto de D. Ramón de la Cruz*, publicada por D. José María Faquineto; y estando cumplidas además las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido mandar que se adquirieran 42 ejemplares de dicha obra con destino á Bibliotecas públicas al precio de 12 pesetas cada uno y con cargo al cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informes que se citan.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo Sr.: El Sr. Académico de número, encargado de informar acerca del *Teatro selecto de D. Ramón de la Cruz*, publicado por D. José María Faquineto, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«En desempeño del encargo que le fué conferido en junta de 6 del actual, ha examinado el Académico que suscribe el libro titulado *Teatro selecto de D. Ramón de la Cruz*, cuyo editor, D. José María Faquineto, solicita que el Gobierno adquiriera ejemplares de esta publicación, y sobre la cual ha pedido informe la Dirección general de Instrucción pública.

Fácil es emitirle, á no dudar, porque en atención al mérito de las 73 obras que contiene el volumen de que se trata, ofrécese desde luego á la vista la resolución que parece procedente.

No son todas de igual valía; pero entre ellas las hay de superior importancia en el género á que pertenecen muchas de las cuales se representan y aplauden en nuestros Coliseos, siendo regocijo y deleite de los cultivadores de las letras y del público en general.

Con dichas producciones, verdaderamente populares y genuinamente españolas, erigió su autor honroso monumento á la literatura nacional, y conquistó para sí memoria imperecedera.

Fiel pintura de la Sociedad madrileña del pasado siglo, sobre todo en la parte más humilde y llana del pueblo; salpicadas de chistes y donaires, que aunque de punzante gracia á veces no ofenden á la moral; escritas en lenguaje sencillo y familiar, cuyos descuidos ó incorrecciones se perdonan, merced al genio que las avalora, sólo merecen sincera estima de cuantos amen nuestras glorias gramáticas y literarias; pudiendo decirse que por determinados aspectos fué D. Ramón de la Cruz en el teatro, lo que por otros análogos había de ser poco después en la pintura el celeberrimo D. Francisco Goya y Lucientes.

Dados tales supuestos, que no es menester explicar y esforzar con demostraciones por razón de su indisputable notoriedad; aplicando al caso presente las disposiciones que rigen en punto á protección de obras literarias ó artísticas, y contrayéndose al primero de estos conceptos, puesto que respecto del segundo compete juzgar á otra Real Academia, diré el que suscribe que en el *Teatro selecto* sometido á consulta concurren las calidades de originalidad y mérito relevante, por lo cual es de suma utilidad para las Bibliotecas públicas, donde debe conservarse con el fin de que sea materia de provechoso estudio ó honesto recreo á los que las frecuentan.

En atención á lo expuesto, el infrascrito opina que esta Real Academia puede informar favorablemente la solicitud consultada, aconsejando que el Gobierno adquiere el número de ejemplares que fuere posible del mencionado *Teatro selecto de D. Ramón de la Cruz*, por vía de auxilio á su editor D. José María Faquineto.

Habiendo hecho suyo la Academia el preinserto informe, tengo la honra de comunicarlo á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1882.—El Secretario, Manuel Tamayo y Eaus.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—Ilmo Sr.: La Academia ha examinado detenidamente las láminas que ilustran la obra *Teatro selecto de D. Ramón de la Cruz* que D. José María Faquineto ha presentado á la Dirección general de Instrucción pública solicitando la adquisición de ejemplares, y tiene la honra de informar, en cumplimiento de la orden de V. I., que las láminas que ilustran la nueva edición del *Teatro selecto de D. Ramón de la Cruz*, si bien no puede calificarlas como de relevante mérito, condición que concurre sin duda alguna en el texto, tienen, sin embargo, la de servir cumplidamente al objeto de ilustrar la obra, representando con precisión y en carácter diversas escenas de los sainetes del célebre poeta cómico, que con tanta exactitud supo pintar las costumbres de su pueblo.

Los personajes dibujados por el Sr. Cubas muestran los trajes y tipos populares con tanta verdad como el poeta describe las costumbres.

Por estas consideraciones, la Academia opina que puede accederse á lo solicitado por el Sr. D. José María Faquineto, editor de la obra *Teatro selecto de D. Ramón de la Cruz*, adquiriendo la Dirección general de Instrucción pública un determinado número de ejemplares.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. I., con devolución del ejemplar que acompañaba. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1882.—El Secretario general, Simeón Avalos.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVIGANTES

NÚMERO 89

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Jamaica (costa N.)

BOYAS EN LA BAHÍA DE SANTA ANA. (A. a. N., núm. 77/412 Paris, 1886.) Se ha fondeado una boya blanca y otra negra por fuera del arrecife en la bahía de Santa Ana á media milla de la Aduana.

La boya negra está á la parte E. del canal.

BOYA QUE MARCA LOS RESTOS DE UN BUQUE EN LA BAHÍA DE MONTEGO. (A. a. N., núm. 77/413. Paris, 1886.) Para señalar los restos de un buque perdido en 41 metros de agua á 820 al N. 87º O. de la iglesia de Montego, se ha fondeado una boya.

La que marcaba el sitio del desastre se ha retirado.

Marcações verdaderas. Variación: 3º NE. en 1886.

Carta núm. 228 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

FARO CERCA DE LA PUNTA SEA BIRD, ISLA DISCOVERY, ESTRECHO DE HARO. (A. a. N., núm. 77/414. Paris, 1886.) El Gobierno de Canadá participa que el 10 de Abril de 1886 se encenderá una luz fija blanca en el faro construido cerca de la punta Sea Bird, en el extremo más E. de la isla Discovery, en el estrecho de Haro. Estará elevada 27m,8 sobre la pleamar y será visible á 15 millas, pudiéndose marcar desde el N. 49º 30' O. hasta el S. 53º 30' O. por el N., E. y S., cuyo sector cubre el estrecho de Haro y los canales Sydney y Race Boeks.

El faro es una torre cuadrada de madera con linterna metálica, cuya veleta está elevada 14m,3 sobre el terreno. La cassetta del guarda está adosada á la torre y el aparato es dióptrico de 5.º orden.

Situación: 48º 25' 30" N. y 117º 1' 31" O.

Carta núm. 470 de la sección I, y 27 de la VI.

MAR DE CORAL

ARRECIFE PRÓXIMO AL HOLMES. (A. a. N., núm. 77/415. Paris, 1886.) Según el *Notice to Mariners*, núm. 3, Brisbane 1886, el Capitán del buque Flora ha señalado un arrecife á 40 millas al S. del extremo S. del arrecife Holmes.

Situación aproximada: 16º 39' S. y 154º 1' E.

Cartas números 604 de la sección I, y 322 de la VI.

NUEVA ZELANDA

Estrecho de Cook.

ESTACIÓN DE SEÑALES EN EL FARO DE LA PUNTA DE ARENA FARWELL. (A. a. N., núm. 77/416. Paris, 1886.) Se ha puesto una estación de señales en el faro de la punta de arena Farwell, entrada O. del estrecho Cook, por la que pueden los buques dirigirse á sus armadores ó consignatarios, pues toda señal hecha por el Código internacional se telegrafía en seguida á su dirección.

Los armadores ó consignatarios que deseen conocer el paso de sus buques pueden conseguirlo dirigiéndose al guarda del faro por medio del teléfono que tiene instalado.

El importe de los despachos se paga por el destinatario.

Carta núm. 469 de la sección I.

MAR BÁLTIICO

Suecia.

NUEVA VALIZA SOBRE EL LANGAGRUND POR FUERA DE SIMRISHAMN (costa de Skanie). (A. a. N., núm. 78/417. Paris, 1886.) Pronto se colocará en 48 metros de agua una valiza flotante con un globo, sobre el que habrá una escoba con las puntas arriba, pintada toda de rojo, por la parte S. del banco Langagrund, situado á 4,5 millas al E. 1/4 SE. de Simrishamn, que está cubierto con 5m,3 de agua en su menor fondo.

Carta núm. 799 de la sección II.

Madrid 1.º de Junio de 1886.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 6 de Julio próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar la tercera subasta simultánea en este Gobierno y en las Casas Consistoriales de Los Barrios para el aprovechamiento durante un año de leñas de los montes de aquellos Propios en la cantidad

de 5.334 pesetas, y con sujeción á los requisitos y condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en esta Sección de Fomento y en la Secretaría de aquel Municipio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Cádiz 21 de Junio de 1886.—El Gobernador, Luis del Rey.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia con fecha....., y de las condiciones para la adjudicación de la subasta del aprovechamiento durante un año de leñas de los montes de Propios de Los Barrios, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo de tasación; pero precisamente por pesetas y en letra, sin raspaduras ni enmiendas.)

(Fecha y firma del proponente.) 2308—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 23

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valencia.....	Loupez.—Intérprete hotel Continental.
San Sebastián...	Mercader Londeiz.—Sin señas.
Zaragoza.....	Saturnino Arregón.—Idem.
Torrejón de Ardoz...	Benito Cossio.—Olmo, 2, tercero.
Murcia.....	Fernando Cebrián.—Lobo, 49, segundo.
Palma.....	Juan Pera.—Arenal, 45 duplicado, primero.
Córdoba. E.....	Margarita Ruiz.—Madera Alta, 51, tercero.
Cercubión.....	José Ballester.—Carmona, 41 (ausente).
Cádiz.....	José Hernández Quintero.—Lista Telégrafos.
Oviedo.....	Manuel González Llana.—Calle Lope de Vega, 2, tercero.
Barcelona.....	Martorell.—Alcalá, 49 triplicado.
<i>Norte.</i>	
New York.....	(Bil-Bal) Verger, Diputado.—Hotel Rusia.
Córdoba.....	Manuel Lestón.—Churruga, 47, segundo derecha.

Madrid 23 de Junio de 1886.—El Jefe del Centro, José Vela.

DÍA 24

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
París.....	Bermúdez.—48, Arenal, Madrid.
Quintanar.....	Manuel Martínez.—Horno, 8, bajo.
Oviedo.....	Glagobain.—Sin señas.
Málaga.....	Luciano Rodrigo.—Caballero Gracia.
Guardia.....	Ventura Rodríguez.—Sin señas.
San Sebastián...	Juana Cosch.—Barco, 26, tercero.
Toledo.....	Joaquín Martínez.—Cuesta Santo Domingo, 20.
Irún.....	Mariano de la Torre.—Sin señas.
Almería.....	Reverter.—Café patatas.
Breña.....	Martorell.—Alcalá, 47 triplicado (ausente).
Alcoy.....	Rafael Gisberte.—Las Fuentes, 2, segundo.
Laredo.....	Donato Puelles.—Fonda Leones.
Valencia.....	Pablo Salvador.—Mesón Paredes.
Granja.....	Sr. D. Pablo Reda.—Calle de Alcalá, 66, tercero.
Barcelona.....	Sr. Galicia.—Magistrado Sala segunda Tribunal Supremo.
Idem.....	Gómez.—Plaza Bilbao, 6.
Mahón.....	Gamón Sevillano, para Encarnación.—Sin señas.
París.....	Faustina Melgar.—Montera, 44, Madrid.
<i>Norte.</i>	
Valladolid.....	Manuel Catalán.—Malasaña, 42, quinto.
Torrejón de Ardoz...	Salvador Medel.—San Joaquín, 7.
Barcelona.....	Matilde Díaz.—Palma Alta, 36, segundo izquierda.
<i>Noroeste.</i>	
Humanes.....	Valle.—Barrio Hermoso, Guzmán el Bueno, 40.
<i>Oeste.</i>	
Coruña.....	Juan Castiñeira.—P. Cebada.
Monforte.....	F. Francisca Arca.—Embajadores, 43.
<i>Este.</i>	
Granada.....	Morales hermanos.—Alcalá, 57.

Madrid 24 de Junio de 1886.—Por el Jefe del Centro, Barat.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la segunda licitación pública para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de destilación durante la campaña de beneficio de las minas de Almadén correspondiente al año económico de 1886 á 1887, bajo los tipos fijos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La baja consistirá en un tanto por 100. No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 41., conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de

pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 50 pesetas por cada par de hornos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantizar el cumplimiento de los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de sus respectivos compromisos, y además presentará en el acto cada rematante un fiador abonado á satisfacción de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 22 de Junio de 1886.—Angel Alvarez de Araujo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de destilación durante la campaña de beneficio de las minas de Almadén correspondiente al año económico de 1886 á 1887, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por el de los hornos denominados (os que sean) á los precios que determino la condición 5.ª (y en caso de que se haga baja se agregará: con la baja de..... (expresado por letra) por 100).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 2307—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Vicente Alonso Rolando, Teniente de infantería, con destino en el depósito de bandera para Ultramar en Madrid.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado con destino á Ultramar José Riego Menéndez, del expresado depósito, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión, que verificó en esta plaza el día 2 del actual mes y año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el depósito de banderas para Ultramar en Madrid, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 12 de Junio de 1886.—Vicente Alonso Rolando.

Medio filiación.

José Riego Menéndez, hijo de Manuel y de Jenara, natural de Madrid, parroquia de San Millán, Ayuntamiento de id., Concej de id., provincia de id., avscindado en id., Juzgado de primera instancia de la Inclusa, provincia de Madrid, Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 8 de Marzo de 1862, de oficio cordista, edad 20 años y 23 días; su religión Católica, Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano; señas particulares ninguna.

Fué quinto por el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1882. 4406—M

MÁLAGA

D. José González Auriolas y Vinaza, Teniente de navío de la Armada, primer Ayudante de esta Comandancia de Marina, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por el presente edicto, primera vez y término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Benítez Infante, alias Madera, hijo de Juan y Catalina, de 46 años, viudo, natural de Estepona, vecino de esta capital, habitante calle de Santa Ana, número 21, y de ejercicio de la mar, para que en dicho término, y en atención á ignorarse su actual paradero, se presente en esta Comandancia para la práctica de ciertas diligencias que han de tener lugar en causas que se le sigue por el delito de contrabando; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 15 de Junio de 1886.—José Auriolas. 4439—M

MELILLA

D. José Juery Sancho, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Manuel María Novas y Alonso, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del citado regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Melilla 5 de Junio de 1886.—José Juery. 4441—M

D. Martín Mansilla Arrabal, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número 25, y Juez fiscal de la presente causa.

No habiéndose incorporado nuevamente á activo, con arreglo á la Real orden de 2 de Diciembre último, y según llamamiento que le hizo el Jefe de la zona de Pontevedra en oficio núme-

ro 48 de 17 de Enero próximo pasado, el soldado de la segunda compañía de este batallón José Rivas Hermida;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Melilla 8 de Junio de 1886.—Martín Mansilla. 4440—M

PAMPLONA

D. Santiago Bayón Vega, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del mismo batallón y regimiento Joaquín Lucía Gil, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse dentro del plazo señalado se seguirá la causa y se parará los perjuicios que haya lugar.

Pamplona 16 de Junio de 1886.—Santiago Bayón. 4442—M

REUS

D. Francisco Sánchez Bueno, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Réus, núm. 27.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el recluta José Argilaga Monné, á quien estoy sumariando por no haberse presentado al llamamiento que se le hizo el 24 del pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta para que en el término de 30 días se presente en el pabellón número 6, y en el local donde están instaladas las oficinas del mencionado batallón, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria y será sentenciado en rebeldía.

Réus 9 de Junio de 1886.—El Alférez, Fiscal, Francisco Sánchez Bueno. 4444—M

D. Ramón Caballé y Martí, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Réus, núm. 27.

Habiéndose ausentado de la villa de Riudoms, donde tenía su residencia, el recluta del segundo reemplazo de 1885, Mateo Barberá Granell, á quien estoy sumariando por el delito de prófugo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta para que se presente al batallón depósito de esta zona militar dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Réus 13 de Junio de 1886.—Ramón Caballé. 4443—M

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. César Aguado Guerra, Capitán graduado, Teniente de la cuarta compañía del batallón cazadores de Cataluña, núm. 4, y Fiscal de la causa que por el delito de segunda desertión se instruye al soldado de la tercera compañía del mismo cuerpo Pedro Chavén Borrero.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días se presente en la guardia de prevención del cuartel de Santiago de esta ciudad á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 9 de Junio de 1886.—El Fiscal, César Aguado. 4445—M

VITORIA

D. Juan Martín Rubio, Comandante graduado, Teniente del batallón reserva de Vitoria, núm. 135, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la zona.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado Julián Llano Valsquí por el delito de primera desertión, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 40 días comparezca en el Gobierno militar de esta plaza; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Vitoria 15 de Junio de 1886.—Juan Martín. 4446—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de las alhajas que á continuación se expresarán de la iglesia parroquial del pueblo San Vitero en la noche del 3 al 4 del actual; en su consecuencia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é indi-

viduos de policía judicial se sirvan disponer la práctica de las convenientes diligencias para la busca y ocupación de indicadas alhajas, deteniendo las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima procedencia, poniendo á unas y otras á disposición de este Juzgado con las precauciones necesarias, en el caso de ser habidas.

Alcañices 7 de Junio de 1886.—Estanislao Sala.—Federico M. Marzano.

Alhajas á que se refiere la requisitoria anterior.

Un viril.
Dos cillos.
Un copón.
La patera.
Las cucharillas.
Las crismeras.
Un incensario.
La caja del porta-víctico, todas de plata, según se crea.

J—4039

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Alcázar de San Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matías Chirivella y Peña, natural de Valencia, de unos 25 años de edad, religioso lego que fué en el colegio de Franciscanos de la villa de Priego, en la provincia de Orense, cuyas señas personales y de vestir se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Valencia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, y á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa en el Convento de Padres Trinitarios de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar en el mes de Febrero de 1884; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y detención del referido Matías Chirivella y Peña, remitiéndolo, si esto se verificase, por tránsitos de justicia á este Juzgado.

Dada en Alcázar de San Juan á 7 de Junio de 1886.—Mariano Luján.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

J—4090

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las personas que en la madrugada del día 2 de Marzo último verificaran el alijo de 72 bultos de tabaco de contrabando en el sitio denominado Escullas, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se les sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almería á 8 de Junio de 1886.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Ignacio Pérez.

J—4091

ALLARIZ

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre supuestas lesiones inferidas con un tiro á Joaquín Fernández Rodríguez, vecino de Saá, Ayuntamiento de Paderno, se dictó providencia en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Félix Munin Fernández, mandando expedir la presente orden de citación, á fin de que el referido Joaquín Fernández comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta dicha cédula en la GACETA DE MADRID, y hora de diez de la mañana, para declarar acerca del hecho que dió lugar á la formación del sumario; previniéndole que tiene obligación de concurrir á este llamamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y á los efectos del art. 478 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido y firmo la presente cédula en Allariz á 9 de Junio de 1886.—El Secretario, Dámaso A. Canto.

J—4065

AOIZ

D. José López Cardona, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio, ausente, cuyos apellidos, naturaleza, domicilio, estado, oficio y paradero se ignora, pero que es aragonés, de estatura bastante alta, edad 27 años, color moreno ó negro oscuro, barba cerrada, nariz chata, pantalón y blusa azul, alpargatas valencianas, pañuelo ó toca negra en la cabeza, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, que tiene decretada su prisión provisional, á recibirle su indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por estafa de un caballo de Alejo Goya, vecino de Urroz, la mañana del 23 de Mayo último, y cuyo caballo es de pelo maduro y color rojo, un lunar blanco desde la frente hasta el hocico, pelo algo largo en las cuartillas, con una cicatriz en el costillar, y de ocho á nueve años de edad; bajo apercibimiento de que si no comparece el referido Antonio será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Antonio, así como la ocupación del caballo referido, y caso de ser habido dispongan su remisión á este Juzgado.

Dada en Aoiz á 8 de Junio de 1886.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Ildefonso Azcona.

J—4040

ARACENA

D. Juan del Cid y Vaidarres, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

En la noche del 23 de Mayo último ó en la madrugada del inmediato día 29 fueron sustraídas del paraje denominado de Las Grandillas, término de Aracena, dos caballerías mulares de la portencia de Cristóbal Bort Gómez, de esta vecindad, cuyas señas se determinan á continuación.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca de las caballerías expresadas, remitiéndolas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 5 de Junio de 1886.—Juan del Cid.—Luis Rodríguez Pérez.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo castaño claro, próximo á la marea, cerrado, con rozaduras y pelos blancos en el cuello, un pequeño cojo de la mano derecha, descualzo de pies y manos, sin hierro.

Otro mulo castaño oscuro, de cinco á seis años, pequeño, chato, y también sin hierro.

J—4041

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Diego Peña García, Juez municipal, y accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Matito Matamoros, natural de Bodonal, provincia de Badajoz, de 54 años de edad, de estado casado, del campo, y reside en Lebrija, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa por muerte de Manuel del Castillo González; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, á contar desde el siguiente día al en que aparezca dicha inserción en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Vicente Matito Matamoros, y caso de ser habido será conducido á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Arcos de la Frontera á 7 de Junio de 1886.—Diego Peña.—Por su mandado, Antonio Sierra.

J—4066

BALTANÁS

D. Aciselo Villaverde y Gasco, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio García García, de estado soltero, comerciante en vinos, natural de Peral de Arianza, con último domicilio en Valladolid, á fin de que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Palencia y las de Burgos y Valladolid, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Palencia el 17 de Marzo de 1883 en la causa seguida en este referido Juzgado contra dicho Braulio por el delito de falsificación de documentos mercantiles, y que sufra la pena impuesta.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades y sus agentes la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguir, si es dable, la captura y remisión del Braulio, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido al objeto ya expreso; pues así se halla acordado por providencia de hoy en la pieza de ejecución de sentencia, por no haber podido ser habido ó ignorar su paradero, sirviendo de gobierno que las señas del repetido Braulio son: edad 33 años, estatura regular, ojos garzos, pelo y barba negra sin afeitar, cara larga, color moreno; vestido de chaqueta y pantalón negro de tricot, gabán sobretodo oscuro, sombrero hongo negro de copa redonda.

Baltanás 10 de Junio de 1886.—Aciselo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

J—4069

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Ferré y Serra, natural de Puigpelat, partido de Valls, provincia de Tarragona, vecino de Barcelona, de edad de 63 años, de estado casado, de oficio trapero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios del poder judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Ferré, el cual es de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares, duro de oído y está inutilizado del brazo izquierdo, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 7 de Junio de 1886.—Federico Galicia.—Por D. Lorenzo Bosch, Juan Torrent, habilitado.

J—4068

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Valentín Pérez, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en el Pasaje de Colón, núm. 2, y á su dependiente León Julián, hoy ausentes, de ignorado paradero, para que dentro del término de sexto día comparezcan

en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de recibirle declaración en méritos de causa que sobre contrabando me halla instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Junio de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., José Gil.

J—4092

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Crispín Tomás Jiménez para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á las once de la mañana, para la práctica de una diligencia de justicia en las de cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida sobre contrabando de tabacos.

Y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dicho Tomás.

Dado en Barcelona á 5 de Junio de 1886.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano.

J—4074

BECERREÁ

D. José Soto Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez del partido en providencia de 22 de Mayo último y término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonia Carballo y López, hija de Miguel, difunta, natural y vecina de San Cristóbal de Cancele, en el Ayuntamiento de Trisastela, para que si le conviene se presente en forma el pleno juicio ordinario que pende por mí Escribano á instancia de Teodoro Carballo, de la propia vecindad, sobre división de bienes; con apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Becerreá 5 de Junio de 1886.—José Soto.

J—4042

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un D. Salvador Forgas, que en 24 de Mayo de 1884 impuso en la Caja de Depósitos de esta ciudad la suma de 228 pesetas para optar á la subasta de corchos segunderos de los arenales de Jimena, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por falsedad y estafa á dicha Caja; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 9 de Junio de 1886.—Francisco Martínez.—Francisco Camacho y Torices.

J—4095

CALAMOCHA

D. Miguel Hernando y Recio, Juez municipal suplente, ejerciente jurisdicción de instrucción de esta villa y su partido por ausencia del propietario y municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Lázaro y Franco, alias Lazarillo, natural y vecino de Pozuelo del Campo, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y de Josefa, de ojos azules, color sano, sin ninguna seña particular, y viste al estilo del país, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, á fin de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Teruel; pues así lo tengo acordado en la causa que contra él se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Domingo Sánchez Sanz; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Calamocha á 31 de Marzo de 1886.—Miguel Hernando.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastián.

J—4043

CANGAS DE ONÍS

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onís.

Hago saber que en la instrucción de causa en este Juzgado sobre hallazgo el 2 del actual del cadáver de una mujer ahogada en el río Sella, punto llamado de Lladuengo de Santianes del Terrón, Consejo de Parros, cuyas señas, ropas y objetos ocupados se expresan á continuación, se llama á las personas que por las señas expresadas puedan conocer á la mujer que apareció ahogada para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, ó manifiesten dentro del mismo término su residencia si no habitasen en este partido judicial.

Y para que llegue á noticia de todos libro el presente en Cangas de Onís á 5 de Junio de 1886.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Gregorio Frade.

Señas del cadáver.

Edad más de 40 años, color blanco, pelo rubio y algo canoso, cejas id., nariz aplastada, ojos claros, boca regular.

Ropas que vestía.

Un refajo de lienzo casero en regular estado.
Otro de muletón con ribete encarnado en mal estado.
U. a faltriguera de lienzo del país.
U. a camisa de lienzo del país muy mala.
Un justillo de estameña en mal estado.

Un delantal de lino y lana del país, regular.
Un dengue de pañete deteriorado.
Tres corros de corales falsos encarnados y negros.
Un pañueo de percal, todo remendado.

Objetos ocupados que tenía en la falda-izquierda.

Quince céntimos de peseta en tres monedas.
Un dedal de metal.
Un alfilerero de madera, y dentro de él una aguja.
J—4044

CANETE

D. Francisco Cano y Roncera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Gómez, y que según las cédulas personales que corren unidas á la causa resulta ser José Antonio Gómez Val, natural de Cardeneta, vecino de Montiel, viudo, castrador de oficio y de 53 años de edad, el cual es de estatura regular y viste pantalón y chaleco de paño con sombrero y alpargatas, á fin de que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por sustracción de una yegua perteneciente á D. José López Gil, del término de Carboneras; bajo apercibimiento en otro caso de declararlo rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido sea puesto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dada en Canete á 8 de Junio de 1886.—Francisco Cano.—
Por su mandado, Francisco García. J—4070

CIEZA

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. José López y González, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, en el sumario que se sustancia sobre robo de petróleo, se ha acordado la comparecencia en este Juzgado del vecino de Fortuna Juan Viñas dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, con objeto de que preste declaración en el dicho sumario y con la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 25 pesetas si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente, que firmo en Cieza á 9 de Junio de 1886.—El Secretario, Domingo García. J—4071

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Cándido Rodríguez de Celis, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de un burro de la propiedad de Catalina Bajo, se cita y llama al zapatero llamado Carrasco, que ha vivido en la calle de Mediodía Alta, núm. 46, Madrid, y hoy se ignora su paradero, así como sus demás circunstancias, el cual en el día 15 de Noviembre último presenció la compra del burro por Ana Alcaraz á un desconocido, verificada en la calle Ventorro, taberna del portazgo del Puente de Valdeas, jurisdicción de Alcañal de Henares, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó manifieste su domicilio para poderle recibir la declaración que está acordada en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 10 de Junio de 1886.—V.º E.º.—El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, por mi compañero Guardiola, Bonifacio Quintana. J—4096

CORUÑA

D. José María Roberes, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo, y por ante el infrascripto Secretario, se instruye sumario en averiguación de los causales de la muerte de un hombre de mediana talla, como de 40 años de edad, de barba rasurada, vestido pobremente con una chaqueta de paño negro remendada, un pantalón de tela parda viejo y remendada, camisa blanca de estopa y calzado de zuecos viejos y rotos, encontrado en la tarde del 5 del corriente en el sitio denominado Fundiños do Torreiro, parroquia de San Pedro de Visma, Ayuntamiento de Santa María de Oza, en este partido, que no pudo ser identificado ni adquirirse otros datos respecto á él más que era un portador y que aquejaba un padecimiento nervioso que le obligaba á hacer contorsiones de los miembros y movimientos desordenados; por cuyo motivo acordé en dicho sumario citar en forma y ofrecer el procedimiento á medio del presente á la familia del expresado individuo para que si lo creen conveniente se personen al mismo y pidan lo que sea procedente; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 10 de Junio de 1886.—José María Roberes.—Por su mandado, Juan Caval. J—4098

CHANTADA

D. Manuel Dacal, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquina Pérez Fernández, natural y vecina de la parroquia de Santiago de Gestedo, término municipal de Palas de Rey, en este partido, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca ante esta sala de audiencia y proceder á su detención, según acordó la Audiencia de lo criminal de esta provincia en la causa que á

la misma y su hermano Angel se les formó por hurto de lana á D. José Soto.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, agentes de orden público y más de la policía judicial, que caso de ser habida procedan á la detención de la Joaquina, cuyas señas á continuación se expresan, remitiéndola á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Chantada á 3 de Junio de 1886.—Manuel Dacal.—Auto mí, Manuel F. Páramo.

Señas de la Joaquina.

Edad 42 años, estatura alta, cara delgada y larga, ojos negros, color de un moreno muy pronunciado; viste saya de estameña, justillo y dengue á usanza del país, y dos pañuelos algodón de colores vivos, uno á la cabeza y otro al cuello.

J—4097

DAROCA

D. Agustín Sánchez Areilla, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Jiménez y Jiménez, Juan Ramón Jiménez y Jiménez y Juan Antonio Jiménez y Jiménez, los tres gitanos, de las señas que al final se dirán, por ignorarse su actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder en causa que contra los mismos instruye sobre lesiones á Francisco Ruiz Jiménez en la tarde del 6 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y detención de dichos procesados, haciéndolos conducir, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado á la nombrada cárcel.

Dada en Daroca á 8 de Junio de 1886.—Agustín Sánchez Areilla.—Por mandado de S. S., P. Marcial Ilzarbe.

Señas de los procesados.

Vicente Jiménez y Jiménez, de estatura alta, delgado de cuerpo, ojos garzos, pelo negro y bigote también negro, de 50 á 52 años de edad.

Juan Ramón Jiménez y Jiménez, hermano del anterior, de estatura alta, fornido, pelo negro y barba clara, de 28 años de edad.

Juan Antonio Jiménez y Jiménez, primo de los anteriores, de estatura regular, ojos garzos, pelo negro y barba escasa, de 34 años.

Los tres vestidos al estilo de los gitanos ambulantes tratables en esballeñas. J—4048

ESTEPA

D. Eduardo Moure Fauria, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez instructor por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita y llama á Ramón Artacho Gallardo, alias Pollo gallo, cuya última residencia la ha tenido en Cuevas de San Marcos, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado para declarar en causa que se instruye sobre robo de caballerías y efectos á Francisco Galindo Pineda; bajo apercibimiento que de no hacerlo, sin más citarle le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Estepa 7 de Junio de 1886.—Eduardo Moure Fauria.—Por mandado de S. S., Manuel Lecea. J—4046

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Antonia Quintana, de estado viuda, vecina de esta ciudad, en la calle del Restor Morata, conocida por el sobrenombre de la Reina, cuyas demás circunstancias y paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 20 días, que se contarán desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra la misma instruye sobre estafa; apercibiendo que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicha procesada, remitiéndola á esta cárcel de Audiencia, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Junio de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquina Martín Blanco. J—4073

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado Juan Rodríguez López, vecino de Santafé, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, que se contarán desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa de Ayuntamiento de esta ciudad, á prestar declaración en causa que contra el mismo y otros concertes instruye sobre robo de caballerías y otros efectos en el cortijo de Cajis, término de Albolote, de la propiedad de Don Antonio Barrales Cambil; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la prisión de dicho procesado, remitiéndolo á esta cárcel de Audiencia, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 10 de Junio de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquina Martín Blanco. J—4099

GRANADA—SALVADOR

D. Rafael de Estrada Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Buedía Gómez, merader en el Cerezo núm. 5, que se ejercita en recorrer varios pueblos con una catalineta exhibiendo las vistas que contiene la misma, para que dentro del término de 10 días se presente á este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Eduardo López Junco, alias Pepete, sobre robo de prendas.

Dado en Granada á 7 de Junio de 1886.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Manuel González. J—4074

GUADALAJARA

D. Baltasar Ponciano Zabia, Juez municipal, é interino de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se llama á Gregorio Beaito Villanueva, natural de Budia, ambulante, casado, de 38 años de edad, de oficio guarnicionero, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, á las diez de la mañana del día 23 del actual, para dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue por hurto de una manta; apercibido que de no comparecer se acordará su prisión y lo demás á que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 9 de Junio de 1886.—Baltasar P. Zabia.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez. J—4075

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Pedro de Arias Saiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á un joven gitano, de estatura baja, como de 24 á 25 años de edad, color moreno, sin pelo de barba, vistiendo con alpargata de cáñamo, pantalón azul, chaqueta negra y sombrero hongo de color, el cual parece ser Manuel Ramírez López, natural de Morón, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de este partido con objeto de recibir declaración en sumario que instruye por sustracción de caballerías.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á dicha cárcel del expresado individuo.

Jerez de la Frontera 10 de Junio de 1886.—Pedro de Rivas.—Juan Bautista Romero. J—4110

LA CAROLINA

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Sánchez García, natural de Peñas de San Pedro, vecino de Chinchón, soltero, fogonero que ha sido de ferrocarriles, y de 37 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la Casa Palacio, para ser emplazado en causa que se le sigue sobre incendio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de referido sujeto, el que caso de ser habido se remitirá á la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 8 de Junio de 1886.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Benigno Pensibet. J—4047

MADRID—BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Barrera Abseira, soltera, de 30 años de edad, sirvienta, natural de Castro Verde, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezca en el Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada; y caso de ser habida sea puesta á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1886.—Antonio Domínguez.—El actuario, Matías Aranda. J—3996

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino del distrito de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, cuyo último domicilio fué en la calle de Bordadores, números 2, 4 y 6, piso segundo centro, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de ocho días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por distracción de un depósito; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es natural de la Habana; hijo de D. Pedro y de Doña Irene, casado, de 33 años de edad, y conseguido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1886.—Antonio Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro. J—3994

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino del de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alonso, natural de Loja, provincia de Granada, casado, curial, de 29 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1886.—A. Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro. J—3996

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, á testimonio del infrascripto se hace saber que en la tarde del 9 del corriente mes y en la casa morada de Doña Ana López Fernández, calle de la Verónica, números 42 y 44, piso bajo derecha, fueron robados los efectos que á continuación se reseñarán; y en atención á no haber sido éstos ocupados ó ignorarse hasta hoy los autores de referido hecho, se requiere á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de los efectos robados y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, las que pondrán á disposición de este Juzgado en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 17 de Mayo de 1886.—V. B.—Domínguez.—El Secretario, Fernando Menjíbar.

Efectos robados.

Dos sábanas lisas de retor.
 Dos id. de moqueta blanca.
 Una colcha de percal francés.
 Seis fundas de almohadones.
 Dos pañuelos de seda para el cuello.
 Dos id. de id. para corbata.
 Seis pares de enaguas blancas.
 Seis camisas de señora.
 Una falda de merino azul.
 Un mantón de ocho puntas.
 Seis chambras blancas.
 Diez pañuelos de hilo para la nariz.
 Un lío que contenía varias ropas de niño.
 Un sombrero negro hongo.
 Seis cubiertos de metal blanco.
 Y tres cucharillas para café de metal blanco. J—4000

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Don Jaime Safont, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á hacer las reclamaciones que á su derecho convengan contra la fianza del Procurador que fué de estos Tribunales D. Francisco Bartual, por virtud de los autos que el D. Jaime seguía contra la Sociedad La Peninsular sobre pago de pesetas, mediante á ignorarse el paradero de los mismos, los cuales tenía tomados á su fallecimiento el referido Procurador; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se cancelará dicha fianza y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Mayo de 1886.—V. B.—Domínguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—3999

El Sr. D. José Domínguez Herraiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma, en providencia de hoy, dictada en el sumario que por ante mí se instruye en dicho Juzgado contra Petra Suárez Feijó por hurto de ropas y dinero, ha acordado se cite á los individuos conocidos por el hijo de Viñas y el Madrileño, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, á prestar una declaración, según en dicha causa viene acordado.

Madrid 4.º de Junio de 1886.—El Secretario, Fernando Menjíbar. J—3997

El Sr. D. José Domínguez Herraiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma, en providencia de este día, dictada en el sumario que instruye con motivo de disparo de arma de fuego y tentativa de robo la noche del 2 de Mayo último en el portal de la casa núm. 17 del paseo de Atocha de

esta Corte, ha acordado se cite á Bernardo Riego Rodríguez, que expresó ser de 20 años de edad, soltero, de profesión panadero, y vivir en la calle de Balmes, núm. 42, piso bajo, cuyo paradero actual y domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local de este Juzgado, Barquillo, 34, entresuelo, con el fin de prestar declaración en la citada causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4.º de Junio de 1886.—El Secretario, Fernando Menjíbar. J—3998

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Cortalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan N., alias El Chani, joven de 15 á 20 años de edad, cuya filiación y demás antecedentes se ignoran, el cual, en unión de Joaquín Serrador del Cid, robó en la madrugada del día 29 de Mayo último varias ropas del cajón sito en el solar que hay esquina á las calles de Apodaca y Fuencarral, dándose á la fuga al ser sorprendidos, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que en unión del Joaquín le instruyo por robo; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho sujeto procedan á su captura, poniéndole en la prisión celular en clase de preso y á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Junio de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez. J—3999

MADRID—HOSPITAL

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza, con arreglo al número 1.º del art. 225 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Rafael Berruero y Zapatero, de 21 años, hortelano, que vivió en el paseo de las Delicias, núm. 44, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria en causa que contra él y otros se sigue por robo de conejos; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Rafael Berruero, dejándole, caso de ser habido, en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1886.—Fermín Martín Suárez.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—4001

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Miguel de Santiago González, natural de esta Corte, hijo de Juan y Trinidad, soltero, albani, de 16 años; el cual es de estatura regular, color moreno, pelo negro, cara redonda, ojos castaños; viste pantalón de paño oscuro, chaleco de Bayona, blusa azul, gorra negra, camisa blanca y botas de charol, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y conducción á la cárcel celular en concepto de preso comunicado del referido Miguel de Santiago González.

Dada en Madrid á 21 de Mayo de 1886.—Fermín Martín Suárez.—El Escribano, por habilitación, Juan Llamas. J—4002

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal contra Enrique de la Vega Ramírez por hurto, se cita y llama á un joven de unos 19 años, que vestía blusa blanca, y entró con el Enrique en la tienda núm. 39 de la calle de Lavapiés en la noche del 23 de Abril último, sustrayendo del cajón de dicha tienda unas 30 pesetas, y á otros dos que los acompañaban, sin que consten más circunstancias de ninguno de ellos, para que en el término de 10 días comparezcan á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1886.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—4004

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Eduardo Hotzler, que habitó en esta Corte, calle del Sur, núm. 22, yesería, en compañía de Doña Matilde Escarrihueta, de donde parece se marchó á Valencia, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, siguientes al en que ésta sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye contra él por quebrantamiento de depósito y estafa; apercibido que

de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en el caso de no proceder á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la prisión celular de esta Corte á disposición de este Juzgado y en clase de detenido y comunicado.

Dada en Madrid á 29 de Mayo de 1886.—Fermín Martín Suárez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. J—4005

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentina N., que parece es de oficio matutera, casada con un tal Ramón, de 36 á 40 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, y viste falda y mantón negro, la cual desapareció de la casa de D. Pedro Ramos, calle de Buenavista, número 20, cuarto tercero, donde estaba sirviendo, la tarde del 18 de Mayo último, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por robo; apercibiendo que de no verificarlo se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha Valentina N., y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 2 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Vicente García. J—4003

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Gabriel Rodríguez Vilallonga, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á José Fernández Platero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que es ciego, y de oficio pianista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del actual paradero de dicho José Fernández Platero procedan á su captura, poniéndole á mi disposición en la prisión celular de esta Corte, dándome de ello el oportuno aviso; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Madrid á 1.º de Junio de 1886.—Antonio Gabriel Rodríguez.—Por mandado de S. S., Luis Escobar. J—4006

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Montalvo, de 17 años de edad, soltero, natural de Villatobas, provincia de Toledo, de oficio carbonero, que dormía en el mes de Marzo último en la casa de huéspedes de Julián Alvarez, calle del Bastero, núm. 4, cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de un pañuelo de seda á María Barreño Morante; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto le conduzcan á dicha prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Mayo de 1886.—V. B.—Gregorio Vieito.—El Secretario, Licenciado Bernardino Franco Alonso. J—4010

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita y llama á Juan José Bedía Oviedo, hijo de Angel y Josefa, de 61 años, casado, de oficio sebero, natural y vecino de Madrid, que vivió en la calle de Argencuela, núm. 31, piso entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan que por los dependientes de su Autoridad se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel modelo á mi disposición de dicho procesado si fuere habido.

Madrid 21 de Mayo de 1886.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. J—4007

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á la procesada Petra Gracia, de 21 años, soltera, vendedora, natural de Jaca, provincia de Huesca, que ha vivido en la calle de la Sierpe, núm. 5, cuarto bajo, cuyo segundo apellido y demás señas personales se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezca

ante la audiencia de dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda á responder á los cargos que la resultan en sumario que contra la misma se instruye por lesiones á Gertrudis Cordero García; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta, y caso de ser habida la conduzcan con las precauciones necesarias á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1886.—Gregorio Vieito.—El Secretario, Julián Villanueva. J—4008

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á D. Tomás Galán, vecino de Sevilla, calle Monardes, núm. 3, Comisionado de apremios que fué nombrado para girar visita en la Administración de consumos de la villa de Olivares, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en las diligencias que se instruyen para averiguar los hechos denunciados por el mismo; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 1.º de Junio de 1886.—José Barberá.—El actuario, José González y Sánchez. J—3914

SAN SEBASTIÁN

D. Julián Egaña, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de San Sebastián.

En virtud de providencia de 4 del actual, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre suplantación de persona en una sustitución verificada en esta plaza de San Sebastián entre Juan Bautista Echevarría, quinto del reemplazo de 1881 del cupo de Beasain, en esta provincia, y un individuo que dijo llamarse Felipe Vallés Tejada y ser licenciado del Ejército de la isla de Cuba, por la presente cédula se cita á Felipe Vallés Tejada, natural de Perales, provincia de Cáceres, soltero, de oficio zapatero, de edad de 31 años, hijo de Juan y de Isabel, vecindado en Moralejo, licenciado por inútil del Ejército de la isla de Cuba, y á un tal Manuel Menéndez y González, soltero, natural de Villabruce, provincia de Oviedo, sustituto para el Ejército de Ultramar, para donde se embarcó en Cádiz el 3 de Abril de 1882, á fin de que dentro del término de 12 días comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo la multa de 15 pesetas si no lo verificaren.

San Sebastián 5 de Junio de 1886.—Licenciado Julián de Egaña. J—4021

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Manuel Gutiérrez Fernández, hijo de Antonio y Teresa, natural de Palmera, provincia de la Coruña, vecino de Laredo, mariner, de 32 años, soltero, cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la Coruña, se presente en la cárcel pública de este partido á prestar declaración de inquirir en causa criminal que se sigue contra él por falsificación de documentos y uso indebido de ellos para ingresar en Caja como sustituto para el Ejército de Ultramar; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido José Manuel González; pues así lo tengo acordado en auto de 5 del actual, dictado en la causa que por delito se sigue contra el mismo.

Santander 20 de Junio de 1886.—Vicente Pérez de Celis.—Por su mandato, Jesús Escebio.

Señas personales del procesado.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., color sano, barba poca, frente regular, aire bueno, producción buena, sin otras particulares. J—4023

SEDANO

D. Agustín de Bárcena y Jimeño, Juez de instrucción de esta villa de Sedano.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Santidrián Bañuelos, vecino de Bañuelos del Rudrón, pordiosero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárcel de su partido á fin de hacerle saber el auto de procesamiento dictado en esta fecha en la causa sobre sustracción de una caldera á D. Ignacio Marlasca, Cura de expresado Bañuelos, y recibirle la oportuna declaración indagatoria; en la inteligencia de que si no compareciere será declarado rebelde trascurridos que sean aquellos 15 días, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía procedan á la captura y detención del expresado Miguel Santidrián, del que no constan más señas, y caso de ser habido le remitan con las seguridades necesarias á mi disposición á la cárcel de este partido; pues

en así hacerlo se halla interesada la mejor administración de justicia.

Dada en Sedano á 1.º de Junio de 1886.—Agustín de Bárcena.—Por su mandato, Saturno Gallo. J—4024

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Pineda Moreno, natural y vecino de esta ciudad, casado, zapatero, y de 25 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito en la plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia judicial en causa que se sigue al mismo por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al fin indicado.

Dada en Sevilla á 29 de Mayo de 1886.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—3965

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Juan Colubi, que por indocumentado fué detenido en Barcelona por los agentes de la Autoridad y al sujeto desconocido que le acompañaba la noche del 30 de Mayo de 1885 en esta ciudad y en la que fué detenido por sospechoso, y al ser conducido á la cárcel se fugó, por haber herido y arrojado al suelo al agente de Orden público el referido desconocido, ignorándose su paradero y demás circunstancias, para que en el término de 15 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les instruye por atentado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que tan luego tengan noticia del paradero de aquél los procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 31 de Mayo de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Félix C. González. J—3967

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á Aurelio Moreno y González, natural y vecino de esta capital, hijo de Clemente y de Joaquina, de estado soltero, jornalero, y de 32 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del Aurelio Moreno, y habido que sea, lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 7 de Junio de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—4025

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto y pregón, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José María Serrano Sánchez, de esta ciudad, donde se encuentra domiciliado en la calle Procurador, núm. 7 ó 27, hijo de José y Dolores, soltero, jornalero, de 37 años, de estatura regular, color moreno claro, nariz larga, boca regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro, y hoyoso de viruelas, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por sospecha de hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles, gubernativas y militares para que tan luego como tengan noticia de su paradero procedan á comparecerlo en este Juzgado, establecido en la plaza de Ponce de León, núm. 13; pues con ello administrarán justicia, quedando obligado al tanto en casos análogos.

Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1886.—Fermín Abejón.—El actuario, Manuel Aguilar. J—4026

SUECA

D. José Barranca y Pineda, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de esta villa de Sueca por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto de una pollina José Chaparro Navarro, natural y vecino de Ribarroja, partido judicial de Liria, de 23 años de edad, soltero, pastor de ovejas, hijo de Pascual y de Josefa; es de estatura baja, moreno, barba cerrada, pelo negro, y viste pantalón y chaleco de puntillón color ceniza, camisa blanca, alpargatas de esparto nuevas, pañuelo de algodón á la cabeza, para que se presente en este Juzgado dentro del tér-

mino de 10 días á fin de ingresar en las cárceles del partido, de donde se fugó en la madrugada de este día; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición al referido procesado José Chaparro y Navarro; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre fuga del referido Chaparro.

Dada en Sueca á 7 de Junio de 1886.—José Barranca.—Por su mandato, Primitivo Beltrán. J—4022

TARRAGONA

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada en la causa sobre estafa contra Rafael Echaz y García y otros, ha acordado citar á Don Miguel Borja y Moreno, Director que fué del Establecimiento penal de Zaragoza, y vecino últimamente de Madrid; y á Don Antonio de Guzmán, vecino también de la expresada Corte, cuyas demás circunstancias y actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en méritos de la expresada causa ó manifiesten cuáles sean sus actuales domicilios á fin de poder recibirla; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Tarragona 6 de Junio de 1886.—El actuario, José Ventosa. J—4023

TORRENTE

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez instructor de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Crespo y Martínez para que dentro del término de 15 días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre infidelidad en la custodia de la de abusos electorales en Cuart de Poblet, cometidos con ocasión de las elecciones para Diputados á Cortes verificadas en el pasado año 1884; bajo apercibimiento de declararse rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrente á 7 de Junio de 1886.—José Barber.—Por su mandato, Román Chesios. J—4028

VALDERROBRES

En causa criminal seguida por este Juzgado de instrucción y por mi testimonio contra Joaquín Tolosa y Meseguer y otros, vecinos de Rafales, por lesiones á Antonio Vidal, por S. E. la Audiencia de lo criminal de Alcañiz se dictó fallo, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Enrique Pallares Montañés, alias Charanga, Joaquín Tolosa Meseguer y Sebino Valls y Ruiz, declarando de oficio las costas procesales.»

Y no habiendo sido encontrado en su domicilio de Rafales ni en Barcelona, á donde desde allí se dirige, é ignorándose su actual paradero, se halla acordado, como lo verifico, le sea notificada dicha sentencia por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, al expresado procesado Joaquín Tolosa Meseguer.

Dado en Valderrobres á 7 de Junio de 1886.—El actuario, Ramón Camps. J—4022

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lleret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pilar Serra Montesinos, por otro nombre Pascuala Hernández Sáez, natural de Turis, vecina de esta ciudad, que habitaba en la calle de Lope de Vega, núm. 8, hija de Domingo y Josefa, soltera, de 20 años de edad, cuyas señas personales de la misma son: estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, color moreno, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola con las seguridades convenientes á las cárceles de mujeres de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habida.

Dada en Valencia á 7 de Junio de 1886.—Jerónimo Lleret.—Salvador García Dachent. J—4029

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pasqual de Bonanza y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ortiz y David, hijo de Francisco y de Mariana, natural de Torrente, de 23 años de edad, casado con María Mérida, de oficio ebanista, vecino de Mislata, habitante en la calle del Rosario, número 3, para que dentro del término de 10 días se presente en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad en calidad de

preso é responder de los cargos que le resultan en la causa que pende contra el mismo sobre allanamiento de morada.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y requiero á todos los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho Ortiz, que es de estatura alta, fornido, de color sano, frente grande, pelo castaño; y viste blusa de color, pantalón, alpargatas y gorra, y habido que sea lo pondrán preso á mi disposición en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad.

Valencia 7 de Junio de 1886.—Miguel Pasqual de Bonanza.— Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi. J—4064

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuena y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ortiz y David, hijo de Francisco y de Mariena, natural de Torrente y vecino de esta capital, casado, ebanista, de unos 24 años de edad, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz afilada, color blanco, poco pelo en la cara, delgado, y viste al estilo de los artesanos del país, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre atentado á los agentes de la Autoridad, como cómplice del de fuga de las cárceles de Serranos de esta ciudad en 7 de Abril último de los presos José Crespo, Baltasar Estellés, Francisco Rodrigo y Arturo Pla, hallándose aquél ausente en ignorado paradero; encargándose á todos las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Ortiz, y en su caso se le conduzca á dichas cárceles de Serranos, por estar acordada la prisión del mismo.

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1886.—Manuel Cuena y Soler.—Ante mí, José Pamblanco. J—4060

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gallón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melacio Conde, de unos 22 años de edad, soltero, natural de Vil lalva del Alcor, de paradero ignorado, que es de estatura regular, color moreno, pelo negro, sin barba, que tiene en la parte izquierda de la cabeza una circunferencia sin pelo; que viste cazadora de patén negro á cuadros azules y blancos, chaleco de lo mismo, botas de becerro, sombrero hongo rojo, y capa de paño fino negro, con embozos de astracán encarnado y contraembozos de algodón á cuadros en regular uso, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan hechos en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valladolid á 10 de Junio de 1886.—Antonio Gallón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—4084

VÉLEZ RUBIO

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de primera instancia de Vélez Rubio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Luis Fernández Fernández, gitano, natural de la Puebla de Don Fadrique, vecino de María, casado, de 23 años, esquilador, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á cumplir la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional en que ha sido condenado por la Excm. Audiencia de Granada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado Luis Fernández Fernández con el objeto indicado.

Dada en Vélez Rubio á 9 de Junio de 1886.—Mariano Mijoler.—Por mandado de S. S., Mariano Guirao y Jaén. J—4085

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendo desempeñado D. Fernando Casas y Mendivil el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, en el que cesó en Diciembre de 1874, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de su cargo, se anuncia al público á fin de que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Sr. Registrador interino D. Fernando Casas la ejerciten dentro del término de un mes, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en el art. 308 de la ley hipotecaria y párrafo tercero del 277 de su reglamento.

Dado en Vitoria á 10 de Junio de 1886.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda. J—4086

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicollasa León y Montreal, vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y es de estado casada, de 42 años de

edad, de oficio modista, y vive en compañía de una hija que tendrá de 15 á 18 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre estafa de prendas á Florencia Garcés; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, y caso de conseguirla, acuerden y dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición y con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 10 de Junio de 1886.—Arturo Landa.— Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso. J—4087

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hipólito Marco Zaporta, de 25 años de edad; Simón Herrera López, de 20 años de edad; Sabino de Grecia, de 22, y Mariano García, de 26 años; todos naturales de esta capital, para que dentro del término de ocho días comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerles saber cierta providencia de la Sala, dictada en la ejecutoria y causa contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que los tres primeros puedan encontrarse, que de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Mayo de 1886.—Manuel Bosch.— Por su mandado, Manuel Sanz. J—4064

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorge Atanasio Abad y Oliva, hijo de José y Rafaela, natural y vecino de esta ciudad, de 27 años de edad, jornalero, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre lesiones, y emplazarlo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 30 de Mayo de 1886.—Manuel Bosch.— Por su mandado, Manuel Sanz. J—4033

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en causa criminal sobre allanamiento de la Casa Hospicio provincial, ha acordado se cite á Alejandro Ciruelo Gutiérrez, de 18 años de edad, soltero, portero que ha sido de dicho establecimiento, para que á los nueve días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, en cuya ciudad se dice reside, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en la causa al principio nombrada.

Y para que sirva de citación en forma y con las prevenciones legales al referido Alejandro Ciruelo Gutiérrez, expido la presente en Zaragoza á 8 de Junio de 1886.—El E. cribano, José Quintarte. J—4034

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Segovia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Junio de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOBARIÓMETRO, DIRECCIÓN y fuerza del viento, VIENTO, etc.

Comunicaciones telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete á las 24 de Junio de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, etc.

RETRASADO.—Día 23.

Vigo..... 768'7 | 22'2 | E..... | Brisa... | Nuboso... | Tranq.

Forman parte de este número los pliegos 103 y 109 del tomo I de las sentencias de la Sala primera, y el 83 del mismo tomo de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio in Pesetas.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACIÓN de la GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de la misma en provincias y en el extranjero, cuyo abono termina en fin del corriente mes, se sirvan renovar antes del 1.º de Julio próximo, si desean recibir sin interrupción este diario oficial.

SANTOS DEL DIA

Santa Orosia, virgen; San Guillermo, confesor, y San Eloy, Obispo. Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—No hay función. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 7.ª.—Turne impar.—Rigoletto. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 14 de abono.—Turno 1.º.—Genio é riconescenza.—La piccola Benefattrice. TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—El fin del mundo.—Los pantalones.—Coro de señoras.—Máquinas Singer. TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Mala sombra.—Magia blanca.—Flamencomanía.—La fin del mundo. CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos por los principales artistas de la compañía. CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Gran función cómica, sin caballos, y gran batuda.